

DECRETO MUNICIPAL N° 09/2025

Pedro Gutiérrez Vidaurre
ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA

**SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a través de Comunicación Interna N° CITE: CI/SF-DRT/216/2025 de fecha 11 de junio de 2025 emitido por el Director de Recaudaciones de Tributos Municipales, remite INFORME TÉCNICO PROYECTO DE DECRETO MUNICIPAL REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 423/2025 "LEY MUNICIPAL DE ALIVIO TRIBUTARIO PARA MITIGAR LA CRISIS ECONÓMICA EN SACABA", refiere que la LEY MUNICIPAL N° 423/2025, fue aprobado en fecha 22 de mayo de 2025, mismo promulgado en fecha 27 de mayo 2025, por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, se concluye que debe ser reglamentado para su operatividad de la Ley antedicha conforme el Proyecto de Reglamento propuesto, mismo que se adjunta al presente informe técnico y recomienda la aprobación del Reglamento Municipal, previo informe legal de la Dirección Jurídica, por parte del Gabinete Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, así como la emisión de instrumento legal para su aplicación del mismo.

Que, por Informe Legal CITE: IL/EM-DJR-01-2/251/2025 de 20 de junio de 2025 emitido por la Profesional I de Responsable de Gestión Jurídica de Dirección Jurídica con el que CONCLUYE que el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 423/2025 DE ALIVIO TRIBUTARIO PARA MITIGAR LA CRISIS ECONÓMICA EN SACABA, se ajusta al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el presente Reglamento, establece las disposiciones operativas, administrativas y procedimentales necesarias para la aplicación efectiva de la Ley Municipal N° 423/2025 "De Alivio Tributario para Mitigar la Crisis Económica en Sacaba", a fin de viabilizar la condonación total o parcial de multas, sanciones e intereses, facilitar la regularización voluntaria de obligaciones tributarias municipales, promover la actualización del Padrón Municipal de Contribuyentes, reducir la mora tributaria y coadyuvar a la reactivación económica de las familias del municipio de Sacaba.

CONSIDERANDO I:

Que, el Art. 297 parágrafo I, numeral 2 de la Constitución Política del Estado señala que las competencias definidas en esta Constitución son: "Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas".

Que, el Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales. 20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el párrafo II, Artículo 410 de la Constitución Política del Estado, define que: "La constitución es la norma suprema del Ordenamiento Jurídico Boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios Internacionales en materias de Derechos



Humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía. De acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado; 2. Los Tratados Internacionales; 3. Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que, la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", dispone en el Numeral 3, párrafo II del Artículo 6 que la Autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de sus jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482, establece en su Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, establece en el Artículo 26 Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, Núm. 4) indica "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

Que, la Ley N° 154 de 14 de julio del 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, establece en su Art. 4, Párrafo I; "Los gobiernos autónomos departamentales y municipales tienen competencia exclusiva para la creación de los impuestos que se les atribuye en su jurisdicción..."

Que, la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano de 02 de agosto 2003 en su Art. 21.- (Sujeto Activo). Establece que "El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado".

Que, la Ley Municipal N° 039/2015, de 01 de diciembre de 2015, dictada por el Concejo Municipal de Sacaba, aprueba la creación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles y de la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, la Ley Municipal N° 069/2016, de 27 de diciembre de 2016, dictada por el Concejo Municipal de Sacaba, aprueba la Creación de Patentes Municipales, que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, la Ley Municipal N° 423/2025 de Alivio Tributario para Mitigar la Crisis Económica en Sacaba, establece en su ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer las condiciones para la aplicación de la condonación de multas, sanciones e intereses de tributos municipales, así como regular los mecanismos de actualización y regularización voluntaria del Padrón Municipal de Contribuyentes en el Municipio de Sacaba, y dispone en la DISPOSICIONES FINAL PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de 30 días calendario, computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, emitirá la reglamentación correspondiente.

CONSIDERANDO II.

Que, el nuevo Ordenamiento Jurídico, hace necesario el establecimiento de normas específicas que permitan una administración eficiente, cuyo fin es el de facilitar y satisfacer las necesidades colectivas de la población.

Que, la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, en su Art. 8, Parágrafo II, Núm. 2; establece que el Ejecutivo Municipal tendrá atribuciones para emitir instrumentos jurídicos municipales como el DECRETO MUNICIPAL; siendo conceptualizado el mismo por el Art. 13 como la "Norma Municipal emanada por el Órgano Ejecutivo en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efecto de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales, reglamentar competencias compartidas o concurrentes, emanadas del nivel Central o Departamental. Asimismo, aprobara la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo y estados financieros". Por tanto, en aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 031/2010, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal de Ordenamiento Normativo y demás y normas conexas.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo y demás disposiciones legales conexas.

EL GABINETE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se APRUEBA el "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 423/2025 DE ALIVIO TRIBUTARIO PARA MITIGAR LA CRISIS ECONÓMICA EN SACABA"



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal N° 423/2025 "de Alivio Tributario Para Mitigar la Crisis Económica en Sacaba", de 22 de mayo de 2025, estableciendo las condiciones y el procedimiento para su aplicación.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones contenidas en el presente Decreto Municipal, son de aplicación y de cumplimiento obligatorio dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

ARTÍCULO 3. (MARCO LEGAL). - El presente Decreto Municipal se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental.
3. Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.
4. Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano.
5. Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
6. Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o Modificación de Impuestos de los Gobiernos Autónomos Municipales.
7. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
8. Ley Municipal N° 039/2015 de Creación de Impuestos Municipales.
9. Ley Municipal N° 069/2016 de Creación de Patentes Municipales.
10. Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.

ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES). - Para efectos del presente reglamento y en general, se utilizarán las siguientes definiciones, que son de carácter enunciativo no limitativo:

- a) **Actualización.** - Es la modificación y/o incorporación de datos previamente registrados.
- b) **Actualización de datos técnicos.** - Es la modificación de datos técnicos del predio en el Sistema de Catastro y Registro Único de la Administración Tributaria respecto de las construcciones, servicios básicos, material de vía, inclinación, superficie del predio.
- c) **Condonación de multas e intereses.** - Es la extinción total o parcial de las multas por incumplimiento a deber Formal por Omisión de Pago, Multa Mora, Multa Administrativa e Intereses, que forman parte de una deuda tributaria.
- d) **Declaración Jurada.** - Es la manifestación de hechos, actos y datos comunicados a la Administración Tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por el presente reglamento y por normas administrativas que ésta emita. Se presume fiel reflejo de la verdad y compromete la responsabilidad de quien la suscribe en los términos señalados en el Código Tributario Boliviano.
- e) **Deuda Tributaria.** - Es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, ésta constituida por el Tributo Omitido (TO), las Multas (M) cuando correspondan, expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda y los intereses.

- f) Fallos firmes de la Autoridad de Impugnación Tributaria (AIT).** - Acto administrativo firme emitido por autoridad competente administrativa de la Autoridad de Impugnación Tributaria, contra el que no procede recurso administrativo posterior alguno.
- g) Sentencias o resoluciones el órgano judicial que adquieran la calidad de cosa juzgada.** - Resolución Judicial que, en mérito a su ejecutoria, determina que se agote la vía jurisdiccional.
- h) Interés.** - Es el accesorio en función al tiempo transcurrido y la tasa activa bancaria la cantidad de dinero que se exige a los obligados tributarios y a los sujetos infractores como consecuencia de la realización de un pago fuera de plazo.
- i) Modificación de datos de identidad.** - Es la actualización o regularización de datos de identidad, respecto a los nombres, apellidos y número de cédula de identidad del titular registrado en los Sistemas de Catastro y RUAT.
- j) Multas.** - Son sanciones pecuniarias, previstas en el Código Tributario, que impone la Administración Tributaria Municipal, en función de la conducta que haya demostrado el contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- k) Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC).** - Es el registro tributario en el que los sujetos alcanzados por tributos municipales (impuestos y patentes) tienen la obligación de inscribirse.
- l) Proceso de Ejecución Tributaria.** - Conjunto de actos y procedimientos administrativos para ejecutar las deudas tributarias municipales, por la vía coactiva, que tiene por fin recuperar los recursos que se encuentran en mora tributaria.
- m) Proceso de fiscalización.** - Conjunto de actos y procedimientos administrativos por los cuales la Administración Tributaria Municipal (ATM), ejerce la facultad de verificar, controlar, investigar, determinar, comprobar los tributos municipales.
- n) Tributo omitido.** - Es el tributo no pagado dentro el plazo, expresados en Unidades de Fomento a la vivienda (UFVs) actualizado a la fecha de pago.

ARTÍCULO 5. (ALCANCE). - El presente reglamento tiene el alcance de los tributos establecido en el Art. 5 de la Ley Municipal Nº 423/2025 "de Alivio Tributario para Mitigar la Crisis Económica en Sacaba", tales Como:

a) Hasta la gestión fiscal 2023:

1. Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
2. Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
3. Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores.
4. Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres.
5. Patente de Funcionamiento Permanente a la actividad económica.
6. Patente de Publicidad Exterior.

b) Hasta la gestión fiscal 2024:

1. Patente Única Municipal.

c) Hasta la gestión fiscal 2025:

1. Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles y Vehículos Automotores.
2. Impuesto Municipal a la Transferencia Onerosa de Inmuebles y Vehículos.



ARTÍCULO 6. (CONDICIONES DE APLICABILIDAD). - Las disposiciones referidas a la condonación de multas, sanciones e intereses, así como los demás beneficios establecidos en la Ley Municipal N° 423/2025 "De Alivio Tributario para Mitigar la Crisis Económica en Sacaba", son de aplicación obligatoria por parte de todas las dependencias del Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias conferidas por la normativa legal vigente.

CAPÍTULO II

ACTUALIZACIÓN, USO DE APLICATIVOS RUAT, MODALIDAD Y FACILIDADES

ARTÍCULO 7. (ACTUALIZACIÓN DATOS TÉCNICOS E IDENTIDAD). - A efectos de la aplicación del Art. 7 de la Ley Municipal N° 423/2025 "de Alivio Tributario para Mitigar la Crisis Económica en Sacaba", serán operativizados bajo los siguientes parámetros:

I. En caso de que el tributo corresponda al Rubro de Bienes inmuebles:

a) Factores de actualización de predios

1. Inclinación
2. Vías
3. Servicios
4. Superficie de la(s) construcción(es)
5. Tipología de la(s) construcción(es)
6. Antigüedad de la(s) construcción(es)
7. Tipo de inmueble (terreno, vivienda unifamiliar, propiedad horizontal)

b) Persona Natural titular del predio

1. Testimonio de Propiedad y/o Folio Real o minuta de compra-venta (fotocopia)
2. Cedula de Identidad vigente (fotocopia).
3. Plano de lote (opcional - fotocopia)
4. Plano de Construcción (opcional - fotocopia)

c) Persona Jurídica titular del predio

1. Testimonio de Propiedad y/o Folio Real o minuta de compra-venta (fotocopia)
2. Testimonio de Poder representante legal (fotocopia)
3. Cédula de Identidad vigente del representante legal (fotocopia)
4. Plano de lote (opcional-fotocopia)
5. Plano de Construcción (opcional - fotocopia).
6. Número de Identificación Tributaria NIT (opcional - fotocopia)

d) Terceros responsables, poseedores y/o gestores

1. Minuta o documento privado de compra-venta, Certificado de Adjudicación del bien inmueble, Acta de Recepción, y/o Certificado Domiciliario de OTB en caso de no contar con alguno de los anteriores documentos.
2. Cédula de Identidad vigente del gestor o los poseedores (fotocopia).
3. Pago de servicios básicos (luz, agua, gas domiciliario etc. cualquiera de estos documentos relacionados al predio), (fotocopia).
4. En caso de que el trámite lo realice un gestor, para la firma de la declaración jurada debe presentar autorización expresa del titular o poseedor.

e) Presentar adicionalmente en ventanilla de Fiscalización Tributaria para Actualización datos técnicos:

1. Expediente para trámite Administrativo Municipal (Folder Bs.10.-)
2. Form. 423/2025 **ANEXO 1** (recabar en la Jefatura de Fiscalización

Tributaria).

II. La actualización de datos de identidad procederá en la Jefatura de Fiscalización Tributaria cuando su trámite del sujeto pasivo se encuentre en dicha instancia.

III. Los sujetos pasivos a efectos de actualizar los datos de identidad en el Rubro Inmuebles, deben apersonarse a ventanilla de Bienes Inmuebles, a efectos de proporcionar o ratificar los datos, bajo los siguientes parámetros y requisitos:

a) Datos de Identidad a actualizar

1. Nombres, apellidos, número de carnet de identidad, estado civil, dato autogenerado en C.I. y nombres, fecha de nacimiento, datos de extranjero y/o pasaporte.

b) Persona Natural titular del predio

1. Testimonio de Propiedad y/o Folio Real o minuta de compra-venta (fotocopia)
2. Cédula de Identidad vigente (fotocopia).

c) Persona Jurídica titular del predio

1. Testimonio de Propiedad y/o Folio Real o minuta de compra-venta (fotocopia)
2. Testimonio de Poder representante legal (fotocopia según corresponda)
3. Cédula de Identidad vigente del representante legal (fotocopia).
4. Número de Identificación Tributaria NIT (opcional - fotocopia).

d) Terceros responsables, poseedores y/o gestores

1. Minuta o documento privado de compra-venta, Certificado de Adjudicación del bien inmueble, Acta de Recepción, y/o Certificado Domiciliario de OTB en caso de no contar con alguno de los anteriores documentos.
2. Cédula de Identidad vigente del gestor o los poseedores (fotocopia).
3. En caso de que la firma de la declaración jurada lo realice el gestor, debe presentar autorización expresa del titular o poseedor.

e) Debiendo adjuntar a lo antedicho:

1. Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder Bs.10.-)
2. Form. 423/2025 **ANEXO 2** (recabar en Bienes Inmuebles).

IV. En caso de las Patentes Municipales, se tomará en cuenta lo siguiente:

a) Factores de actualización:

1. Superficie.
2. Zona Tributaria.
3. Propietario(a) y/o Representante Legal.
4. Domicilio Fiscal.
5. Razón Social.
6. Los sujetos pasivos a efecto de actualizar los datos deberán apersonarse a la Unidad de Tributos de Actividades Económicas, a efectos de proporcionar o ratificar los datos y/o cuando un funcionario público identifique dentro un determinado trámite bajo los siguientes requisitos:

b. Personas Naturales

1. Fotocopia de Cédula de Identidad Vigente.
2. Croquis.

c. Persona Jurídica

1. Fotocopia de Cédula de Identidad del Apoderado o Representante Legal.



2. Original y copia del testimonio de Poder conferido por la persona natural o jurídica.
3. Croquis.

Debiendo presentar adicionalmente los siguientes requisitos:

1. Expediente para trámite Administrativo Municipal (Folder Administrativo Bs.10.-)
2. Formulario de solicitud de modificación de datos **ANEXO 3** (recabar de la Unidad de Tributos de Actividades Económicas).
3. Con todos los antecedentes mencionados el contribuyente deberá presentar en ventanilla Única del GAMS o Subalcaldías correspondientes y no contar con deuda de Tributos Municipales.

ARTÍCULO 8. (USO DE APLICATIVOS RUAT). - Las multas, sanciones e intereses generada durante la vigencia de la de la Ley Municipal N° 423/2025 "de Alivio Tributario para Mitigar la Crisis Económica en Sacaba", serán registradas de manera manual si corresponde en los diferentes rubros del sistema informático RUAT, bajo los siguientes requisitos:

a) RUBRO: BIENES INMUEBLES:

1. Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder Bs. 10.-).
2. Formulario "Ley Municipal N° 423/2025" **ANEXO 4** (recabar en la Unidad de Bienes Inmuebles),
3. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente.

b) RUBRO VEHÍCULOS:

1. Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder Bs.10.-)
2. Formulario "Ley Municipal N° 423/2025" **ANEXO 4** (recabar en la Unidad de vehículos),
3. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente.

c) INMUEBLES Y VEHÍCULOS -TRANSFERENCIAS:

1. Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder Bs. 10.-)
2. Formulario "Ley Municipal N° 423/2025" **ANEXO 4** (recabar en la Unidad de Bienes Inmuebles y/o vehículos según corresponda),
3. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente.

d) PATENTES MUNICIPALES:

1. Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder Bs.10.-)
2. Formulario "Ley Municipal N° 423/2025" **ANEXO 4** (recabar en la Unidad de Actividades Económicas),
3. Fotocopia de Cedula de Identidad vigente.

ARTÍCULO 9. (MODALIDAD DE PAGO). - La modalidad de pago será conforme el Art. 9 (modalidad de pago) de la Ley Municipal N° 423/2025 "Ley Municipal de Alivio Tributario Para Mitigar la Crisis Económica en Sacaba", obteniendo información tributaria adicional por las siguientes modalidades:

- a) Ingresar a la página web: www.ruat.gob.bo o www.sacaba.gob.bo, consignando los datos de identificación del Inmueble (**N° Inmueble**), vehículo automotor (**N° de placa**) o patente municipal (**N° de Licencia de Funcionamiento**), Patente a la Publicidad Exterior (**N° publicidad**) y Patente Única Municipal (**N° puesto**), según corresponda, verificar su deuda tributaria y proceder al pago mediante QR, Transferencia Bancaria o acudir a la entidad financiera autorizada de su preferencia.



- b) Los sujetos pasivos o terceros responsables adicionalmente a efector de obtener la "Proforma" o "proforma a detalle de Deuda" de su inmueble, vehículo automotor terrestre o patentes municipales, podrán apersonarse a la plataforma de Atención al Contribuyente de la Administración Tributaria Municipal y pagar su tributo bajo las modalidades descritas antedichas.

ARTÍCULO 10. (FACILIDADES DE PAGOS OTORGADOS E INCUMPLIDOS).

- I. Para acogerse a los beneficios establecidos en la Ley Municipal N° 423/2025 de 22 de mayo de 2025, los sujetos pasivos que cuentan con facilidades de pago vigentes o incumplidos deben apersonarse a la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, para su desistimiento y posterior cancelación del saldo de la obligación tributaria, presentando los siguientes requisitos en Ventanilla Única:
1. Nota escrita de renuncia de facilidades de pago dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva.
 2. Fotocopia de Cedula de Identidad.
 3. Resolución Administrativa Tributaria.
 4. Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder Administrativo Bs.10).
- II. En caso que el sujeto pasivo durante la vigencia de la Ley Municipal N° 423/2025 de 22 de mayo de 2025, solicitará plan de pagos, se procederá en el marco de la Ley N° 2492 (Código Tributario Bolivia).

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de todas sus dependencias debe socializar los beneficios establecidos, con el objetivo de garantizar que la población en su conjunto conozca a cabalidad los alcances, beneficios y el plazo de vigencia de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Los contribuyentes que aún no se encuentren empadronados sus bienes inmuebles en el área urbana del municipio de Sacaba y deseen beneficiarse de la Ley Municipal N° 423/2025, es fundamental que procedan a realizar su empadronamiento siguiendo la normativa vigente, ya sea en la oficina central o en las Sub-Alcaldías correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El pago de la deuda tributaria establecida deberá efectuarse durante la vigencia de la Ley Municipal N° 423/2025 de 22 de mayo de 2025, de Condonación de Multas, Sanciones e Intereses para Tributos Municipales, en caso de no realizarse el pago en el período establecido, el sistema revertirá de manera automática el beneficio otorgado.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Se aprueba todos los anexos adjuntos, los mismos que forman parte indisoluble del presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Las dependencias del Órgano Ejecutivo Municipal quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal en el marco de sus competencias.

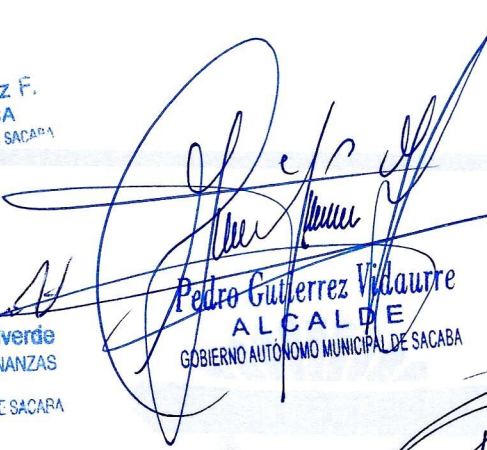
DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. – El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

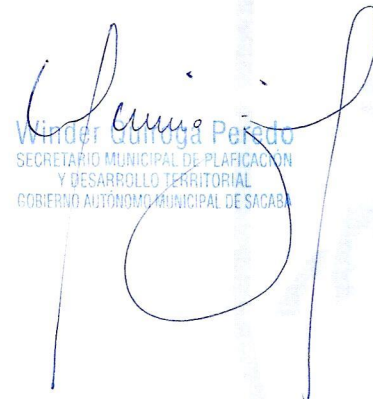
Es dada en Sala de Gabinete del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

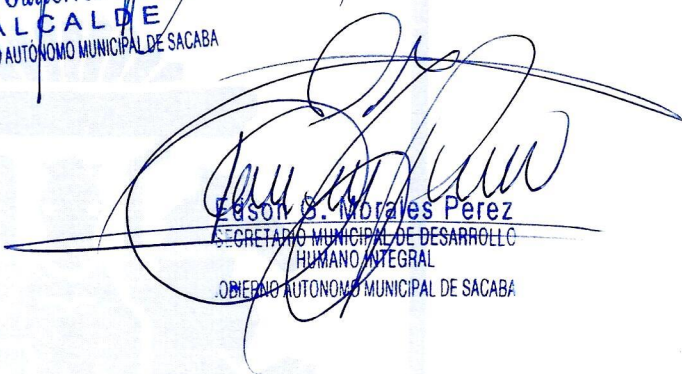

Ruth Cárdenas Gutiérrez F.
DIRECTORA JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Graciela Rosio Rojas Valverde
SECRETARIA MUNICIPAL DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

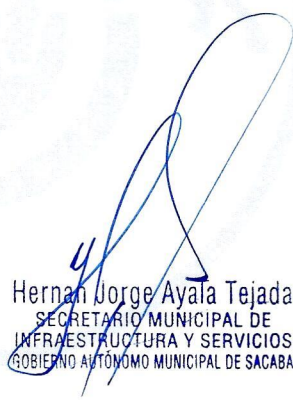

Pedro Gutiérrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


River Fiorilo Meneses
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Winder Quiroga Peredo
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Edison S. Morales Perez
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Eiky Amparo Flores Vásquez
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Hernán Jorge Ayala Tejada
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

ANEXO 1

FORM. 423/2025

Sacaba,.....de.....del 2025.

Señores:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Presente. -

REF.: SOLICITUD DE INSPECCIÓN PREDIAL.

En mi condición de....., solicitó por la unidad que corresponda se proceda con la **ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS** en cumplimiento a la Ley Municipal N° 423/2025 **"DE ALIVIO TRIBUTARIO PARA MITIGAR LA CRISIS ECONÓMICA EN SACABA"** y su reglamento, para el que manifiesto pleno consentimiento, entera conformidad y absoluta aceptación para que se proceda a la inspección, verificación y fiscalización de los mismos in situ, autorizando y otorgando a dicho efecto las seguridades de ingreso y tránsito al personal técnico designado, para actualización de datos técnicos y realizar el pago correcto del impuesto.

N° INMUEBLE Cod. Catastral.....

Atentamente.

Firma:

Nombre:

C.I.:

ANEXO 2

FORM. 423/2025

Sacaba,.....de.....del 2025.

Señores:

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**

Presente. -

**REF.: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE
IDENTIDAD**

En mi condición de....., solicito por la unidad que corresponda se proceda con la **ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD** en cumplimiento a la Ley Municipal Nº 423/2025 **"DE ALIVIO TRIBUTARIO PARA MITIGAR LA CRISIS ECONÓMICA EN SACABA"** y su reglamento, para el que manifiesto pleno consentimiento, entera conformidad y absoluta aceptación para que se proceda a la actualización solicitada.

Nº INMUEBLE Cod.Catastral.....

Atentamente.

Firma:

Nombre:

C.I.:

ANEXO 3

FORM. 423/2025

Sacaba,.....de.....del 2025.

Señores:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Presente. –

REF.: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE PATENTE MUNICIPAL

En mi condición de....., solicito por la unidad que corresponda se proceda con la **ACTUALIZACIÓN DE DATOS**, en cumplimiento a la Ley Municipal N° 423/2025 **"DE ALIVIO TRIBUTARIO PARA MITIGAR LA CRISIS ECONÓMICA EN SACABA"** y su reglamento, para el que manifiesto pleno consentimiento, entera conformidad y absoluta aceptación para que se proceda a la inspección y verificación de los mismos in situ, autorizando y otorgando a dicho efecto las seguridades de ingreso a las instalaciones de la Actividad Económica al personal técnico designado, para actualización de datos técnicos y realizar el pago correcto de la patente.

N° LICENCIA:.....

N° PUBLICIDAD:.....

N° PUESTO:.....

Atentamente.

Firma:

Nombre:

C.I.:

ANEXO 4

**FORMULARIO "LEY MUNICIPAL N° 423/2025"
INMUEBLES - VEHÍCULOS - PATENTES MUNICIPALES**

Sacaba,.....de.....de 2025

Señores:
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA
Presente. -

Agradeciendo de antemano su cooperación, solicito que por la unidad que corresponda se proceda con la aplicación de la LEY DE CONDONACIÓN DE MULTAS, SANCIONES E INTERESES PARA TRIBUTOS MUNICIPALES (Condonación al 100% de las gestiones en mora), sea en cumplimiento de la Ley Municipal N° 423/2025; solicitud que la realizó para la siguiente deuda tributaria municipal:

BIEN INMUEBLE: Cód. Catastral: IMPBI:
N° de Inmueble: IMPBI: IMT:

Gestión (es):

VEHÍCULO: N° Placa: IMPVA:
IMT:

Gestión (es):

PATENTE MUNICIPAL: N° de Licencia, Puesto o publicidad:

Gestión (es):

Atentamente.

Firma:.....
Nombre:.....
C.I.:.....